



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Lunes 25 de Abril

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1904—Núm. 92

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
 En provincias. 8,50 id id
 En Ultramar y extranjero 10 id id
 El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey (Q. D. G), y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 23)

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La Sección de Hacienda del Consejo de Estado, informando en el expediente promovido por la Administración de Hacienda de Pontevedra, acerca de si deben estimarse sujetas á la contribución de utilidades las primas de amortización de las obligaciones de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales lo hace en los siguientes términos: «Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el adjunto expediente, del cual resulta:

Que la Administración de Hacienda de Pontevedra consulta si el epígrafe 4.º de la tarifa 2.ª de la Ley de 27 de Marzo de 1900 que estableció la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, alcanza á las cantidades que satisfagan los Ayuntamientos que tengan emitidos empréstitos por primas de amortización de sus obligaciones; pues tiene noticia que el de Vigo proyecta amortizar en el cuarto trimestre del corriente año parte de sus obligaciones con la prima de 25 pesetas para cada una, y á este efecto solicita la declaración oportuna.

Que después de haber informado el Negociado y la Sección correspondiente de la Dirección general del ramo que dichas primas de amortización venían sujetas al descuento del 3 por 100 de tributación al Tesoro, y la de lo Contencioso, por el contrario, que no están sujetas á la contribución de utilidades, remite V. E. el expediente á informe de esta Sección.

Considerando que el párrafo 2.º núm. 4.º de la tarifa 2.ª de la referida Ley de contribución sobre las utilidades, sólo enumera para gravarlas «las primas de amortización de las obligaciones de Compañías de ferrocarriles y de las demás Sociedades anónimas», mientras que en el párrafo anterior, que sujeta á tributación los intereses anuales, hace expresa mención de los empréstitos y obligaciones de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos:

Considerando que esta diferencia, dentro del mismo concepto tri-

butivo, de inclusión de los intereses anuales y de omisión de las primas de amortización, ambos correspondientes á las obligaciones de Diputaciones y Ayuntamientos, evidentemente revela el propósito del legislador de gravar las primas y exceptuar del gravamen los segundos, cualesquiera que fueren las razones que para ello pudiera tener:

Considerando que, si bien los artículos primero y segundo de la ley citada expresan que la contribución recae sobre toda clase de utilidades, bien sean producto del esfuerzo personal, ó ya prevengan del capital solamente, ora se deriven del capital juntamente con el trabajo; y que «está sujeta á su pago toda persona por las que haya obtenido, etc.», es lo cierto que la generalidad de estos principios se halla limitada por la disposición del art. 3.º al determinar que para la cobranza de la contribución que grava los tres conceptos especificados, se establecen las respectivas tarifas:

Considerando que, aun cuando tales primas tienen evidentemente el carácter de utilidades, que el tenedor de la obligación amortizada percibe, el hecho consignado de no estar mencionadas en las tarifas las correspondientes á obligaciones de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos da lugar á establecer el supuesto legal de que las mismas no están gravadas en el referido concepto; y

Considerando, por último, se trata de una Ley fiscal, y por lo mismo debe ser restrictivamente interpretada, pues de otro modo, suponiendo omisión contraria al espíritu de la misma, vendrían á ser objeto de tributación casos y conceptos que el legislador no tuvo en cuenta al dictarla, contraviniendo la terminante declaración del artículo tercero de la Constitución del Estado;

La Sección, como los Centros directivos que han informado en este expediente, opina que las primas de amortización de obligaciones emitidas por Ayuntamientos y Diputaciones provinciales no están sujetas á la contribución de utilidades.»

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 15 de Abril de 1904.—Osmá.

Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

Junta provincial del Censo electoral

Debiendo celebrar sesión ésta Junta el día 1.º de Mayo próximo al objeto de proceder á la rectificación del Censo electoral, se anuncia al público que el acto tendrá lugar en el salón de sesiones de la Comisión provincial, por hallarse inutilizado el de la Excmo. Diputación.

Oviedo 23 de Abril de 1904.—El Presidente, José Suárez de la Riva.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Conformándose con lo propuesto por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Agricultura, Industria y Comercio y el de la Comisión provincial, y usando de las atribuciones consignadas en el artículo 218 de la Ley de Aguas de 13 de Junio de 1879, este Gobierno civil ha tenido á bien autorizar á D. José La Roza y Walde, vecino de Oviedo, para derivar 17.000 litros de agua per segundo de los ríos Sella y Dobra, en los concejos de Cangas de Onís, Amieva y Parres, para destinarlos á la producción de energía eléctrica; entendiéndose esta concesión, con la imposición de servidumbre de acueducto y estribo de presa, á perpetuidad y con las condiciones siguientes:

Primera. No siendo suficientes los terrenos de dominio público que el concesionario señala para el emplazamiento de la central de los saltos 1.º y 2.º, se impone que elija emplazamiento para dicho objeto.

Segunda. Se autoriza á D. José La Roza y Walde para la derivación: 1.º, de 5.000 litros de agua por segundo del río Sella, por medio de una presa situada entre los puentes de la Mansa; 2.º, de 4.000 litros del río Dobra, con una presa situada en Peña Blanca, y 3.º, de 8.000 litros del río Sella, con una presa situada después de la confluencia con el Dobra.

Tercera. Para la ejecución de las obras se concede la imposición de servidumbre forzosa de acueducto y de estribo de presa con las restricciones de los artículos 83, 84 y 93 de la Ley de aguas.

Cuarta. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto, sin más modificación que la de quedar la coronación de la presa del tercer salto, ó sea de la situada después de la confluencia de los dos ríos Sella y Dobra, á 6,15 metros por debajo de la rasante del puente de la carretera de Sahagún á Arriendas, situado sobre el Dobra.

Quinta. La anchura de los canales de derivación serán, para el primer trozo, 2,76 metros en la parte del canal descubierto, y 1,96 metros en la parte de túnel; para los canales del segundo trozo las anchuras serán, respectivamente, 2,40 metros y 1,89 metros; y para el tercero 3,36 metros y 3,01 metros.

Sexta. Las obras empezarán en el plazo de doce meses, á contar de la fecha de la concesión, y terminarán en el de siete años, á contar de la misma fecha,

Séptima. Antes de empezar las obras el concesionario hará el depósito del 3 por 100 del presupuesto de las obras que afectan al dominio público, ó sea un depósito de 8.641 pesetas 83 céntimos, á fin de responder del cumplimiento de sus obligaciones (art. 126 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Obras públicas); esta fianza será devuelta cuando haya terminado las obras de la concesión.

Octava. Después de terminadas las obras y antes de que empiece á disfrutar las aguas que se solicitan, el concesionario participará al Ingeniero Jefe la terminación de ellas, para que éste ó el Ingeniero en quien delegue pueda recibirlas si se hubiesen ejecutado con arreglo á las condiciones.

Novena. El Ingeniero Jefe ó el Ingeniero en quien delegue, podrá en todo tiempo comprobar por los medios que crea convenientes, si la cantidad derivada no excede de la concedida, siendo de cuenta del concesionario los gastos de esta operación, así como la inspección y recepción que las obras originen.

Décima. A esta concesión le son aplicables los artículos 150, 153, 154 y 158 de la Ley de aguas y por lo tanto se entenderá hecha sin perjuicio de tercero y dejando á salvo los derechos de los particulares; las aguas concedidas no podrán dedicarse á otro uso que el de creación de fuerza motriz para la producción de energía eléctrica; la Administración no es responsable de la falta ó disminución del caudal concedido; y por último quedará caducada esta concesión por el no cumplimiento de estas condiciones y plazos señalados para dar principio y terminación á las obras.

Undécima. Esta concesión se otorga á perpetuidad conforme con el art. 220 de la Ley.

Duodécima. Para la conducción y aplicación de la energía eléctrica se atenderá á lo que disponen los Reglamentos vigentes.

Oviedo 21 de Abril de 1904.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 1.345

Administración de Contribuciones de la provincia de Oviedo

Minas. — 3 por 100 sobre el producto bruto

Relación de las declaraciones presentadas por los dueños ó explotadores de las minas que se hallan en producción, con las condiciones, precio y clase de mineral explotado, formada y mandada publicar en el Boletín Oficial de la provincia, en virtud de lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento provisional para la administración y cobranza de los impuestos sobre la propiedad minera, fecha 28 de Marzo de 1900.

1.º Trimestre de 1904

| NÚMERO de la carpeta | NÚMERO del expediente | Nombres de las Minas, de sus dueños ó explotadores y su vecindad | Término donde radican | Mineral | Quintales métricos | Precio en estado de venta Ptas. Cts. | Importe Pesetas Cts. | 3 por 100 sobre el producto Ptas. Cts. |
|----------------------|-----------------------|------------------------------------------------------------------|-----------------------|---------|--------------------|--------------------------------------|----------------------|----------------------------------------|
| 1.152 | 1.875 | Coto la Moquitera. | S. Martín del Rey | Carbon | | | | |
| 1.153 | 6.011 | Demasia id. | Siero | Id. | | | | |
| 1.154 | 6.012 | Segunda id. id. | Langreo | Id. | | | | |
| 1.155 | 6.142 | Tercera id. id. | Id. | Id. | | | | |
| 1.176 | 3.077 | Mosquitera primera | S. Martín del Rey | Id. | | | | |
| 1.177 | 3.527 | Demasia id. | Id. | Id. | | | | |
| 1.178 | 3.510 | Mosquitera segunda | Id. | Id. | | | | |
| 1.179 | 5.804 | Id. quinta. | Id. | Id. | 145.420 | 71.103.248 20 | 3.097 45 | |
| 1.180 | 6.143 | Demasia id. | Id. | Id. | | | | |
| 1.156 | 1.064 | Modesta id. | Id. | Id. | | | | |
| 1.157 | 1.156 | Demasia id. | Id. | Id. | | | | |
| 1.158 | 5.646 | Segunda id. | Id. | Id. | | | | |
| 1.131 | 3.069 | Demasia Florin y Payón | Id. | Id. | | | | |
| 1.171 | 1.053 | Severa. | Id. | Id. | | | | |
| 1.172 | 1.155 | Demasia id. | Id. | Id. | | | | |
| 599 | 149 | Casualidad | Langreo | Id. | | | | |
| 1.012 | 159 | Amalia. | Mieres | Id. | | | | |
| 597 | 183 | Leona. | Langreo | Id. | | | | |
| 614 | 59 | Entriga. | Id. | Id. | | | | |
| 613 | 3.021 | Felipa. | Id. | Id. | | | | |
| 607 | 192 | Veterana. | Id. | Id. | | | | |
| 606 | 191 | Ditmaria | Id. | Id. | | | | |
| 600 | 71 | Morua. | Id. | Id. | | | | |
| 603 | 270 | Veyera. | Id. | Id. | | | | |
| 637 | 545 | Descuidada. | Id. | Id. | | | | |
| 602 | 448 | Ilustrisima. | Id. | Id. | | | | |
| 594 | 602 | Trianera. | Id. | Id. | | | | |
| 601 | 760 | Demasia segunda Morena | Id. | Id. | | | | |
| 603 | 507 | Demasia Ilustrisima. | Id. | Id. | | | | |
| 596 | 145 | Ampliación Cogida. | Id. | Id. | | | | |
| 671 | 164 | Delfina. | Id. | Id. | | | | |
| 612 | 240 | Túnel. | Id. | Id. | | | | |
| 604 | 5.950 | Hermosura. | Id. | Id. | | | | |
| 617 | 150 | Ventura. | Id. | Id. | | | | |
| 608 | 2.271 | Demasia Veterana. | Id. | Id. | | | | |
| 1.023 | 5.501 | Demasia Arible. | Id. | Id. | | | | |
| 598 | 5.449 | Demasia Leona. | Id. | Id. | | | | |
| 595 | 2.682 | Demasia Trianera | Id. | Id. | | | | |
| 616 | 5.951 | Demasia Dos amigos | Id. | Id. | | | | |
| 619 | 5.500 | Hermosura segunda | Id. | Id. | | | | |
| 1.022 | 1.329 | Arible. | Id. | Id. | | | | |
| 635 | 58 | Juana | Id. | Id. | | | | |
| 605 | 7.311 | Demasia Hermosura. | Id. | Id. | | | | |
| 610 | 7.310 | Demasia Veyera. | Id. | Id. | | | | |

| NÚMERO de la carpeta | NÚMERO del expediente | Nombres de las Minas, de sus dueños ó explotadores y su vecindad | Término donde radican | Mineral | Quintales métricos | Precio en estado de venta Ptas. Cts. | Importe Pesetas Cts. | 3 por 100 sobre el producto Ptas. Cts. |
|----------------------|-----------------------|------------------------------------------------------------------|-----------------------|---------|--------------------|--------------------------------------|----------------------|----------------------------------------|
| 626 | 809 | Demasia imperial. | Langreo | Carbon | | | | |
| 633 | 1.037 | Imperial. | Id. | Id. | | | | |
| 634 | 498 | Primera ampliación id. | Id. | Id. | | | | |
| 635 | 1.775 | Segunda id. id. | Id. | Id. | | | | |
| 1.011 | 30 | Antonia. | Id. | Id. | | | | |
| 1.019 | 101 | Hermosura. | Id. | Id. | | | | |
| 2.726 | 636 | Demasia Juana. | Id. | Id. | | | | |
| 663 | 161 | Florentina. | Id. | Id. | | | | |
| 569 | 4.188 | Domitila. | Id. | Id. | | | | |
| 570 | 7.270 | Demasia id. | Id. | Id. | | | | |
| 571 | 4.190 | Ludivicus. | Id. | Id. | | | | |
| 572 | 7.271 | Demasia id. | Id. | Id. | | | | |
| 1.530 | 8.231 | Segunda demasia Juana. | Id. | Id. | | | | |
| 1.745 | 8.215 | Segunda demasia Arible. | Id. | Id. | | | | |
| 677 | 1.856 | Dalcinea. | Id. | Id. | | | | |
| 1.025 | 165 | Segura. | Id. | Id. | | | | |
| 678 | 1.348 | Orisanta. | Id. | Id. | | | | |
| 679 | 5.510 | Perfecta. | Id. | Id. | | | | |
| 1.531 | 8.233 | Demasia Venturosa | Id. | Id. | | | | |
| 710 | 559 | Barcelonesa. | Id. | Id. | | | | |
| 709 | 558 | Raglana. | Id. | Id. | | | | |
| 2.158 | 10469 | 2.ª demasia Venturosa | Id. | Id. | | | | |
| 652 | 177 | Juanita. | Id. | Id. | 47.170 | 76 | 35.849 20 | 1.075 48 |
| 653 | 6.654 | Demasia id. | Id. | Id. | | | | |
| 657 | 181 | Pretendida. | Id. | Id. | | | | |
| 654 | 35 | Palentina primera. | Id. | Id. | | | | |
| 658 | 158 | Caducada. | Id. | Id. | | | | |
| 4.263 | Demasip id. | Id. | Id. | Id. | | | | |
| 639 | 149 | Isabel. | Id. | Id. | | | | |
| 649 | 147 | Peralonga. | Id. | Id. | | | | |
| 650 | 104 | La Voz. | Id. | Id. | | | | |
| 648 | 26 | Candanal | Id. | Id. | | | | |
| 644 | 126 | Prudencia. | Id. | Id. | | | | |
| 645 | 4.727 | Demasia id. | Id. | Id. | | | | |
| 646 | 4.516 | Nueva Prudencia. | Id. | Id. | | | | |
| 662 | 173 | Vindoria. | Id. | Id. | | | | |
| 667 | 148 | Mercedes. | Id. | Id. | | | | |
| 663 | 165 | Florentina. | Id. | Id. | | | | |
| 664 | 4.301 | Demasia id. | Id. | Id. | | | | |
| 669 | 6.911 | Rosaura. | Id. | Id. | | | | |
| 656 | 116 | Fermina. | Id. | Id. | | | | |
| 661 | 167 | Vallés. | Id. | Id. | | | | |
| 1.600 | 9.818 | Campomanes | Id. | Id. | | | | |
| 642 | 2.955 | San Luis. | Id. | Id. | | | | |
| 641 | 3.956 | Hueria del Villar. | Id. | Id. | | | | |
| 670 | 6.911 | Guadalmina. | Id. | Id. | | | | |
| 1.312 | 5.328 | Dolores. | Id. | Id. | | | | |
| 647 | 7.277 | D.ª Nueva Prudencia | Id. | Id. | | | | |
| 640 | 7.226 | Demasia Isabel | Id. | Id. | | | | |
| 655 | 7.253 | Demasia Valentina 1.ª | Id. | Id. | | | | |
| 643 | 7.252 | Demasia San Luis. | Id. | Id. | | | | |
| 651 | 7.275 | Demasia La Voz. | Id. | Id. | | | | |
| 659 | 4.263 | Demasia Caducada. | Id. | Id. | | | | |
| 665 | 7.274 | Demasia Florentina. | Id. | Id. | | | | |
| 668 | 7.278 | Demasia Mercedes. | Id. | Id. | | | | |
| 1.776 | 9.219 | Demasia Dolores. | Id. | Id. | | | | |
| 2.205 | 10388 | Demasia Pretendida. | Id. | Id. | | | | |
| 1.161 | 9.114 | Anguila. | Id. | Id. | | | | |
| 1.969 | 10042 | Demasia id. | Id. | Id. | | | | |
| 675 | 173 | Entretergueres. | Id. | Id. | | | | |

7. 107. 769 60/3. 233 08

146680

S. Martín del Rey

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de Mayo, á las trece para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la carretera de Villalba á Oviedo, travesías de Oviedo, provincia de id, cuyo presupuesto de contrata es de 89.928 pesetas 30 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 19 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 4.500 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 14 de Abril de 1904. — El Director general, L. Espada.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de... según cédula personal núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la carretera de Villalba á Oviedo, travesías de Oviedo, provincia de id., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

R. al núm. 1.344

Universidad Literaria de Oviedo

Primera enseñanza

Por resultados de concurso este Rectorado nombró en propiedad para las escuelas de la provincia de León que se expresan á los siguientes:

Maestros

D. Patricio González Fernández, para Igüña, con 500 pesetas.

Maestras

Doña Julia Ortiz Estéban, para Sobero, en Cistierna, con 500 pesetas.

Doña Francisca Calvo Mangas, para Ozuela, en Ponferrada, con idem.

Y doña Adelaida Tiedra Astudillo, para Orellón, en Borrenes, con id.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, que deberán tomar posesión de sus escuelas dentro de los treinta días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Oviedo 22 de Abril de 1904. — El Rector, Félix de Aramburu.

R. al núm. 1.348

Por resultados del concurso único de Febrero de 1902, este Rectorado nombro á D. Ceferino Barden Alvarez, maestro en propiedad de la escuela elemental de niños de Corporales, en Truchas, León, con la dotación de 625 pesetas y demás emolumentos.

Lo que se publica para conocimiento del interesado que deberá tomar posesión de su destino dentro de los treinta días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el periódico oficial de esta provincia.

Oviedo 22 de Abril de 1904. — El Rector, Félix de Aramburu.

R. al núm. 1.349

Capitanía general de Castilla la Nueva

D. Alfonso Mateo Campos, primer Teniente del Regimiento de Infantería León número treinta y ocho y Juez instructor en expediente instruido por la falta de concentración á filas del recluta de la zona de Oviedo destinado á este Regimiento Guillermo Rodríguez López.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Guillermo Rodríguez López, hijo de Manuel y Ramona, soltero, natural de Bayo, partido de Proaza, Oviedo, de veintidos años, cuyo oficio se ignora, sus señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, las demás se ignoran, para que en el término de sesenta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca en el cuartel del Conde Duque de esta Corte, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en expediente que le instruyó por haber faltado á la concentración; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido Guillermo Rodríguez López y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes al citado cuartel en esta Corte á mi disposición.

Dado en Madrid á quince de Abril de mil novecientos cuatro = Alfonso Mateo.

R. al núm. 1.341

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Gijón

Extracto de los acuerdos tomados por este Ilustre Ayuntamiento en las sesiones del mes de Marzo próximo pasado.

Sesión del día 7 de Marzo de 1904

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se concedieron autorizaciones á D. Joaquín Escalera, para hacer un escaparate, á D. Tomás Pérez, para una acometida, y á D. Jesús Díaz de la Sala, también para otra acometida.

También se acordó denegar á D.ª María Suárez, ampliar una caseta en Fomento.

Así mismo se acordó autorizar al Despacho Central del ferrocarril del Norte, para colocar rótulos en el farol de la calle del Instituto.

Se acordó aprobar unas cuentas de la Fábrica del Gas, relativas al alumbrado de la calle de Sanz Crespo.

Del mismo modo se acordó colocar un farol en la calle de la Merced.

Fué desechada una petición de varios vecinos del Natahoyo, solicitando bocas de incendio y alumbrado.

Se acordó pase á la Comisiones de Policía urbana y Hacienda, una proposición del Sr. Arizaga, relativa á procurar recursos para dar trabajo á la clase obrera.

También pasó á la Comisión de Mercados una solicitud de Tablajeros rurales, para sacrificar ganado lanar.

Se acordó aprobar el informe de los Síndicos relativo á terreno vendido en Tremañes, á D. Ramón Duarte.

También se acordó aprobar lo propuesto por la Comisión de Policía urbana, relativo á la resolución del Sr. Gobernador, sobre la alineación en la calle Corrida y Plaza del 6 de Agosto.

Fué aprobada la inversión y distribución de fondos del presente mes.

Del mismo modo fué aprobado un informe de la Comisión de Policía urbana, relativo al tercer Depósito de aguas.

Fué nombrado Escribiente de plantilla de Secretaría, D. Faustino Ruiz Ramos.

Se acordó conceder medio sueldo al empleado enfermo en el servicio de aguas.

También se acordó abonar los gastos que ocasionó la instalación del Puesto de la Guardia civil en Caldones.

Sesión del día 14

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó conceder autorización á D. Arcadio Morán, para convertir tres puertas en escaparate, á don Eduardo M. Marina, para hacer una acometida, á D. Alvaro García, para abrir un hueco en la casa de don Jesús Díaz de la Sala, á D. Benigno González, para construir una caseta, á D. Aquilino Cuesta, para reformar la fachada de la capilla de Begoña y á D. Salvador Argüelles, para construir una casa.

Fué aprobado un informe de la Comisión de Hacienda, para pago á D. José Alvarez Cadavieco, dueño de la casa cuartel y Escuela del Natahoyo.

Se autorizó á D. José Antonio Balbuena, para ampliar una casa en

Aroles, á D. Feliciano Rodríguez, para construir una casa en la calle Cabanilles, á D. Cesáreo Cifuentes, para otra en el Coto del Real, á don Olegario Morán, para aumentar un piso en Somió, á D. Juan Rubiera, para otra en la calle de San Francisco, á D. Francisco García, para elvar un cobertizo en Roces, á don Pedro Alvarez Veriña, para construir una casa en la calle Cabanilles, á D. Ramón Jove, para construir también otra en la misma calle, á D. Manuel Acebal, para edificar otra en Tremañes.

Se acordó construir un puente en el sitio llamado la Peñona de Cuero.

También se acordó construir un lavadero y una fuente en la parroquia de Fresno.

Fué devuelta á la Sociedad Fábrica Moreda y Gijón, una instancia para que se dirija al Sr. Gobernador.

Del mismo modo se acordó construir otro puente en Aroles parroquia de Vega.

Se concedieron autorizaciones para introducir las aguas de Llantones á D. Ramón Ibaseta, á don Manuel Piñera y viuda é hijos de Zarracina.

Fué aprobado un informe de la Comisión de Instrucción pública, relativo á la petición de una Escuela en Caldones.

Se acordó abonar al Maestro de Somió lo que pagó por luz eléctrica en la Escuela de adultos.

También se acordó el arreglo en la Escuela de Cabueñes.

Se hizo la adjudicación definitiva á favor de D. Manuel Sánchez Casielles, para los uniformes de dependientes del Municipio.

Fué aprobado el informe del Síndico relativo á derechos de huecos á la viuda de D. Alberto García, en la calle del 17 de Agosto.

No se concedió la pensión solicitada por doña Adelaida Moriyón.

Se acordó ampliar la consignación de la Escuela de Ciegos.

Fué aprobado un informe del Jefe de caminos relativo á lo que concede la Diputación provincial en los kilómetros 34 y 35.

Se acordó reconocer la deuda de 200 pesetas al periódico *El Liberal*, por anuncios.

Pasó á la Comisión de Policía urbana una proposición del Concejal Sr. Parrondo.

Fué aprobado un informe de la Comisión de Instrucción pública para adquirir terreno para Escuela en el Cármen.

También se aprobó el extracto de acuerdos del mes de Febrero.

Se aprobó un voto particular del Concejal Cifuentes, relativo á la gratificación al Administrador de Consumos.

Asimismo se aprobó una proposición relativa á los descuentos de empleados.

Pasó nuevamente á las Comisiones de Policía urbana y Hacienda la proposición del Sr. Arizaga.

Se acordó que el contratista de las Obras del cementerio de Tremañes las demuela por no estar en condiciones.

Fué aceptada la dimisión presentada por el Arquitecto señor Bellido.

Sesión del día 21

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se concedieron autorizaciones: á D. Jenaro Fernández para una acometida, á D. Domingo Alonso para colocar rótulos y á D. Faustino Sánchez para labrar piedra en la calle de la Muralla.

Fué aprobado un informe de la Comisión de Hacienda, relativo al impuesto del 20 por 100 sobre ocupación de via al Tranvia de Gijón.

Se acordó abonar á D. Juan Palacio, los gastos del registro de un terreno vendido por este municipio.

Quedaron autorizados varios propietarios para construir una alcantarilla en la subida de Ceares.

Fué aprobado un informe de la Comisión de Hacienda relativo al pago de material á la Escuela de Comercio.

Quedó nombrado Arquitecto municipal D. Miguel G. de la Cruz.

Se acordó sufragar los gastos de instalación del Juzgado municipal de Occidente.

Pasó á informe de la Comisión de Policía urbana, una proposición del Concejal señor Parrondo, sobre saneamiento de la Playa de San Lorenzo.

Se acordó hacer la rescisión del contrato de sillas.

Fué aprobado un informe de la Comisión de Mercados y Mataderos, relativo á ciertas reformas en la Pescadería y Mataderos.

También fué aprobada una cuenta del Administrador del periódico «El Herald de Madrid.»

Pasó á informe de los Jefes de oficinas el proyecto de Montepío.

Se acordó abonar los gastos del pensionado en París con cargo á imprevistos.

Sesión del 28 de Marzo de 1904

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se concedieron autorizaciones á D. Saturnino Menéndez, para una acometida á la alcantarilla; á don Gregorio Ovies para hacer otra acometida; á doña Ramona Carreño para decorar la tapia en la calle de San Agustín; á D. Alvaro García, para convertir en puerta una ventana y á D. Jenaro Alvarez, para abrir un hueco para escaparate.

También se concedieron autorizaciones: á D. Manuel Alvarez, para edificar una casa en Tremañes; á D. Eduardo García, para cerrar con pared una finca en Somió; á Don Eduardo González, para edificar en el Llano; á D. Jenaro Manch, para edificar en Somió; á D. Francisco Iglesias para construir una casa en la calle de Cabanillés; á D. Isidoro Rodríguez, también para construir una casa en Tremañes.

Se acordó hacer el arreglo de una fuente y construcción de un lavadero en la parroquia de Cenero.

Asimismo se acordó el arreglo de un camino entre la parroquia de Deva y la de Santurio.

Pasó al Arquitecto y Comisión de Hacienda un informe de la Comisión de Instrucción pública, relativo á la casa-escuela de Carbainos.

Fueron concedidas licencias para introducir las aguas de Llantonos en sus casas, á doña Joaquina Riva y á D. Manuel Sanchez Dindurra.

Se acordó que los bomberos no asistan á las procesiones de Semana Santa.

También se acordó que la Junta ó Asamblea de Ayuntamientos se efectúe en esta villa.

Fué aprobada la inversión y distribución de fondos para el mes de Abril.

Se autorizó al Sr. Sindico para nombrar Abogado y Procurador, relativo á providencia del Sr. Juez de instrucción, sobre un camino en Cabañes.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la resolución del Ministerio, relativa á terrenos en la Campa de de Torres.

Se dió por enterado también de un oficio del Ingeniero Jefe de

Obras públicas, autorizando echar grava en la carretera de Ceares.

Asimismo quedó enterado de un oficio del Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros, relativa á la casa Parque de Artillería.

Se acordó destinar 250 pesetas para aliviar á las pérdidas sufridas en el incendio de Cimadevilla.

Sesión del día 11 de Abril de 1904

Fué aprobado el extracto de acuerdos del mes de Marzo.

R. al núm. 1.321

Alcaldía de Oviedo

Edicto

D. Ramón Pérez Ayala, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo.

Hago saber: que habiendo solicitado D. Román Menéndez, licencia para montar en la calle del Paraíso y sitio conocido por Lagar de Cantón, dos hornos, uno de carbón de cok y otro de carbón mineral, con motor eléctrico, destinados á una panadería, se habre información pública por término de 10 días á tenor de lo dispuesto en el artículo 293 de las Ordenanzas municipales, á fin de que los vecinos interesados expongan las reclamaciones que tengan por conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo 22 de Abril de 1904.—
R. P. Ayala.

R. al núm. 1.346

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de Mayo, á las trece para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para reparación de la carretera de Gijón á Pola de Siero, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 53.240 pesetas 40 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 19 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 540 pesetas en metálico, ó en efectos de

la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 14 de Abril de 1904.—
El Director general, L. Espada.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para reparación de la carretera de Gijón á Pola de Siero, provincia de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

R. al núm. 1.344

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Llanes

D. Aurelio Peláez Laredo, Juez instructor de Llanes y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Pascual, para que como comprendido en el artículo ochocientos treinta y cinco, número primero de la Ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca en este Juzgado dentro de diez días á prestar declaración indagatoria y para la práctica de otras diligencias en el sumario que contra él se instruye por lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, disponiendo su conducción á la cárcel de este partido con las seguridades debidas.

Dado en Llanes á veinte de Abril de mil novecientos cuatro.—
Aurelio Peláez.—Por orden de su señoría, Cayetano de la Cruz y López.

NOTA.—El procesado José Pascual representa tener como veinticinco años de edad, barba negra, corta y poco poblada, ojos negros, cejas y pelo negro, cara ancha, nariz regular, boca algo grande, color moreno, estatura un metro seiscientos milímetros aproximadamente, de constitución fuerte, vestía blusa azul á rayas y boina negra.—Certifico, Cruz López.

R. al núm. 1.339

Juzgado de Gijón

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción del Distrito de Occidente de esta villa, en providencia de este día dictada en causa por lesiones, ha acordado se cite por medio de la presente cédula al lesionado José Quintes Fernández, soltero, de veintinueve años de edad, jornalero y vecino de Páramo, partido de Lugo y residente en las Cabañas de Jove, en este concejo, para que dentro del término de 10 días á contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado de instrucción con objeto de ser reconocido por el Médico forense, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Gijón y Abril veintiuno de mil novecientos cuatro.—El Actuuario, P. A. del Sr. Colubi, Santiago Hernández.

R. al núm. 1.347

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Habiendo desaparecido de las propiedades particulares del vecino del pueblo de Soto en este concejo D. Pedro García, una yegua de las señas siguientes:

Alzada seis cuartas y media, color oscuro, calzada de una pata de atrás, edad 6 años aproximadamente y con una cicatriz en el anca producida por la mordedura de un lobo.

Se suplica á las personas que sepan de ella ó la tengan retenida en su poder se sirvan participarlo á esta Alcaldía para ponerlo en conocimiento de su dueño.

Cabañaquinta 18 de Abril de 1904.—El Alcalde, Luis Diaz. 4

ANUNCIOS NO OFICIALES

LA AZUCARERA DE VILLAVICIOSA

SOCIEDAD ANÓNIMA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 36 de los Estatutos, ha acordado repartir un dividendo de 75 pesetas por acción, libre de impuestos, á cuenta de las utilidades del corriente ejercicio. Este dividendo se hará efectivo contra el cupón núm. 1 de las acciones, desde el día 20 del corriente, en las oficinas de la Sociedad, en Villaviciosa; en casa de los Sres Masaveu y Compañía, en Oviedo; y en el Banco de Gijón, Gijón.

Siendo necesario para proceder en su día el canje de las acciones de esta Sociedad por las de la Sociedad general Azucarera de España, conocer las personas que las poseen, se ruega á los señores accionistas que al hacer efectivo el dividendo inscriban su nombre, domicilio y número de acciones en los registros al efecto en los puntos de pago.

Villaviciosa 15 de Abril de 1904.—El Gerente, Francisco Sánchez y Vidaurreta 4-10